

RESOLUCIÓN NÚMERO 0074 DE 01 FEB 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL SEÑALADA EN EL LITERAL I), NUMERAL 4, ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. DEL DECRETO 1082 DE 2015

La secretaria general en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO,

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

Que para facilitar el cumplimiento de su objeto misional además de las funciones definidas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Justicia y del Derecho cumple las funciones de que trata el artículo 2 del Decreto 2897 de 2011 modificado por el Decreto 1427 de 2017, que en su artículo 25, establece las funciones a cargo de la Secretaría General, entre las cuales se encuentran:

(...) ARTÍCULO 25. Funciones de la Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General las siguientes:

(...) 4. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros, los servicios administrativos, la gestión documental y las notificaciones del Ministerio.

6. Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los Planes de Contratación y de Adquisición de Servicios y Obra Pública de la Entidad, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto.

7. Impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión y para la formulación y seguimiento a los proyectos de funcionamiento del Ministerio.

9. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento del Ministerio.

(...)"

Que a su vez, mediante la Resolución No. 0035 del 15 de septiembre de 2011, se crearon los grupos internos de trabajo en la estructura funcional del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificada parcialmente por la Resolución 0095 de 2020, por medio de la cual se conforman los actuales Grupos Internos de Trabajo y se asignaron funciones al Grupo de Almacén Inventarios y Transporte, entre las que se encuentran:

15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...)

Que de esta manera, el Grupo de Almacén, Inventarios y Transporte de Ministerio debe velar por la prestación oportuna del servicio de transporte, para el traslado de los funcionarios (as) de la alta dirección con el fin de atender las diferentes actividades institucionales. Igualmente se debe velar por la custodia de los bienes de su propiedad, en este caso específico debe asegurarse que se encuentren parqueador en estacionamientos autorizados que cumplan con los requisitos exigidos en la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de policía y Convivencia)

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho, cuenta con dos sedes en las cuales los funcionarios cumplen sus funciones, la sede centro y la sede chapinero. Ahora bien, teniendo en cuenta, que en la sede ubicada en la Calle 13 No. 8A89 (centro) no se cuenta con parqueadero, surge la necesidad de arrendar un espacio para el estacionamiento de cuatro (4) vehículos del parque automotor del Ministerio de Justicia y del Derecho que se encuentran actualmente asignados a los directores de algunas dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho que están cumpliendo con sus funciones desde esta sede.

Que el artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa . "(...) i) *El arrendamiento o adquisición de inmuebles*". A su vez, artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, regula lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1 A. 11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

- 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
- 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

Que conforme el análisis que consta en los documentos previos, el Grupo de Almacén, Inventarios y Transporte realizó la verificación del mercado, comparando las condiciones de los bienes inmuebles que podrían satisfacer las necesidades de la Entidad, determinando que la cotización presentada por CITY PARKING SAS, cumplía con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, al disponer de los espacios requeridos para uso.

Que por lo anteriormente expuesto, se encuentra debidamente justificada la necesidad de acudir a la contratación directa en los términos anteriormente planteados, conforme lo determinan tanto la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 como el Decreto 1082 de 2015.

Que la contratación que aquí se solicita, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisición de la Entidad, para la vigencia 2024.

Que la modalidad de selección del contratista que resulta aplicable es la contratación directa al tratarse el arrendamiento de bienes inmuebles, conforme lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal i) de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

"(..) Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

0074

01 FEB 2024

Lo anterior, en armonía con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles, del Decreto 1082 de 2015, que indica:

"Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

- 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
- 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

Que de conformidad con el marco normativo expuesto, el Grupo de Almacén, Inventarios y Transporte, verificó que CITY PARKING SAS, se encuentra autorizado para arrendar los inmuebles que se dispondrán para parqueaderos, conforme consta en los estudios previos y demás soportes aportados por el proveedor del servicio a contratar y que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal señalada en el literal i), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar un contrato de arrendamiento con la sociedad **CITY PARKING SAS** identificada con **NIT 830.050.619-3**, cuyo objeto es: **"Contratar el arrendamiento de parqueaderos para los vehículos del parque automotor del Ministerio de Justicia y del Derecho (centro)."**, conforme las especificaciones descritas en el estudio y documentos previos del proceso que forman parte integral del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato cuya celebración se justifica mediante el presente Acto Administrativo, corresponde a la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.760.000)**, los cuales están soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6724 del 29 de enero de 2024, Unidad ejecutora 12-01-01-000, Rubro presupuestal "A-02-02-02-006-007", recurso No. 10.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser objeto de consulta a través de la Plataforma transaccional del Secop II en el web site: www.colombiacompra.gov.co o en forma presencial en las instalaciones del **MINISTERIO-Grupo de Gestión Contractual**-ubicado en la Calle 53 No. 13-27 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MINISTERIO** convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas en ejercer control social al proceso de selección, a fin de que, formulen las recomendaciones necesarias para facilitar la eficiencia institucional.

0074

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente acto en el expediente electrónico del proceso, a través de la plataforma transaccional del Secop II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C.

01 FEB 2024


HELEN ORTIZ CARVAJAL
Secretaria General

Proyectó: 
Ana Maria Ramirez Rodriguez
Contratista
Grupo de Gestión Contractual

Revisó: **VIVIANA GARCIA**
Lizth Viviana Garcia Pinzón
Coordinadora
Grupo de Gestión Contractual